

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **C. JOSÉ MANUEL LARA ESCANDÓN** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, **DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“LA UNIVERSIDAD”**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

1.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, estar capacitado para llevar a cabo los trabajos encomendados por **“LA UNIVERSIDAD”** y que se especifican en la cláusula primera de este contrato.

2.- Declara el **DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS**, en su carácter de Rector y por consiguiente representante legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**:

- A. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como objeto principal impartir Educación Técnica Superior.
- B. Que su representada fue creada por Decreto de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 20 de abril de 2013.
- C. Que el día 26 de enero de 2022 fue nombrado Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, por el C. Secretario de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, Lic. Javier González Mocken.
- D. Que el representante legal de la Universidad Tecnológica Paso del Norte es su Rector, de conformidad con la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- E. Que la Universidad Tecnológica Paso del Norte tiene su domicilio el ubicado en Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto Anapra en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua.
- F. Que la C. José Manuel Lara Escandón cuenta con RFC LAEM9404123K2, con domicilio (

CLAUSULAS:

PRIMERA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a **“LA UNIVERSIDAD”** sus servicios consistentes en funciones de **Entrenador de Deportes**, y deberá cumplir con todas aquellas labores inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. - Es voluntad de "LA UNIVERSIDAD" contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial del **05 de septiembre de 2022 al 16 de diciembre de 2022** a partir de la fecha especificada al final del presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será responsable del trabajo encomendado, las herramientas y equipo de "LA UNIVERSIDAD", utilizado por este.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizara las actividades propias del encargo, por lo cual contara con un horario los días lunes martes, miércoles, jueves y viernes a 2:30 pm a 4:30 pm., cumpliendo con las 20 horas clase por quincena.

QUINTA. - Por los servicios profesionales señalados en la Cláusula Primera de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a efectuar pagos conforme se vaya avanzando en su labor de entrenador.

SEXTA. - Una vez concluidos los trabajos de conformidad con "LA UNIVERSIDAD" esta liquidara la cantidad que pudiera quedar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA. - Los trabajos encomendados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán extenderse indefinidamente, siempre y cuando ambas partes estén de común acuerdo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes para "LA UNIVERSIDAD" este modifique el horario de trabajo, podrá desempeñar su jornada en el que quede establecido.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y firmar o pasar lista de la forma acostumbrada, en caso de retraso o falta de

asistencia justificada, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá imponer cualquier corrección disciplinaria de las que establezcan en el reglamento de trabajo.

DECIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Recibirá una percepción equivalente a \$120.00 (ciento veinte pesos M.N) por hora clase, o lo relativo a las 20 horas clase quincenales requeridas con un pago de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos M.N) bruto.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO:

A). - El hecho de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo al puesto que tiene.

B). -El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra.

C). - El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física.

D). - El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad por enervantes o por exceso de consumo de alcohol.

E). - El hecho de no llegar a presentarse por 3 días consecutivos sin presentar un justificante.

F). - El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca **"LA UNIVERSIDAD"**.

Cualquier otra disposición que no esté contemplada en este documento, será remitida a las leyes vigentes del Estado de Chihuahua y a las de carácter federal a la ley federal del trabajo correspondiente para resolver la controversia.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN LO RATIFICAN E IMPUESTO EN SU CONTENIDO Y LO SUCRIBEN QUEDANDO EL ORIGINAL EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y ES FIRMADO POR AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO AL CALCE DE ESTA HOJA Y DE CADA UNA DE LOS QUE LA COMPRENDEN.

**DR. ULISES MARTÍNEZ
CONTRERAS**



LA UNIVERSIDAD

**LIC. JOSÉ MANUEL LARA
ESCANDÓN**



EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO RICARDO SALAS LEAL



TESTIGO

LIC. LETICIA ROCHA LUCERO



TESTIGO